

Ministros sin cartera. Secretarios de Estado. Subsecretarías. Directores generales y Secretarios generales técnicos.

Tema 6. La Administración consultiva. El Consejo de Estado: Organización y funciones. Los Delegados del poder central. Gobernadores civiles; Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Facultades. Las Comisiones Provinciales de Colaboración e Inspección.

Tema 7. La Administración Provincial. La provincia: Su carácter. Autoridades y Organismos provinciales. Regímenes provinciales especiales. La región administrativa.

Tema 8. La Administración Local. El municipio: Clases de Entidades municipales. Competencia de los municipios. Autoridades y Organismos municipales. Entidades locales menores. Regímenes especiales.

Tema 9. La Administración institucional. Las Entidades estatales autónomas. Su regulación. Relaciones con la Administración del Estado. Entidades, excluidas de la regulación general.

Tema 10. Los principios de la justicia administrativa. La teoría del recurso en el Derecho administrativo. Autotutela y vía de hecho. Los interdictos contra el actuar administrativo. Ejecutoriedad y suspensión de los actos de la Administración; revisión de oficio.

Tema 11. Recursos en vía administrativa. Clases de recursos y requisitos formales de los recursos administrativos. Recursos de alzada, reposición y revisión; estudio y procedimiento de cada uno de ellos. El recurso de súplica y el derecho de petición.

Tema 12. El recurso económico-administrativo; naturaleza y fundamento. Estructura y competencia de los órganos de la jurisdicción económico-administrativa. Compatibilidad con otros recursos administrativos y procedimiento y alcance de la resolución del recurso económico-administrativo.

Tema 13. De lo contencioso-administrativo; fundamento y evolución. Principio básico del sistema español actual. La competencia de los órganos jurisdiccionales. Las partes; su legislación y postulación. La interposición del recurso y las diligencias preliminares.

Tema 14. Trámites sustanciales del procedimiento en el recurso contencioso-administrativo. Demanda, contestación, prueba y sentencia. Otros modos de terminación. Recurso contra providencia, autos y sentencias. Recursos especiales; en especial, en materia de funcionarios. Ejecución de sentencias.

3.4.2. Derecho fiscal.

Tema 15. El Derecho financiero y el Derecho fiscal. Fuentes; el principio de legalidad tributaria y su fundamento constitucional.

Tema 16. Política financiera del Estado; sistema y medios. Recursos e ingresos públicos. Recursos extrapresupuestarios; las cajas separadas.

Tema 17. El presupuesto del Estado; función y elaboración. Aprobación de presupuestos y legalidad normativa de su contenido. El gasto público; efectos económicos y política fiscal. Aprobación del gasto y ordenación del pago. La intervención de los gastos y cuentas de la Administración.

Tema 18. La relación jurídica tributaria. El hecho tributario. Base imponible y base liquidable. Tipo de gravamen. La cuota tributaria. Exenciones, desgravaciones y bonificaciones.

Tema 19. La recaudación de tributos. Liquidación tributaria y sus clases. La inspección tributaria. Extinción de la obligación tributaria; pago, prescripción e indulto fiscal.

Tema 20. Los impuestos y sus clasificaciones. Los impuestos directos, clases y hechos gravados. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto General sobre la Renta de las Sociedades y demás Entidades Jurídicas.

Tema 21. Los impuestos indirectos, contenido y naturaleza de cada uno de ellos y en especial los de tráfico de Empresas. Actos jurídicos documentados y sucesorio. Los impuestos sobre el Lujo.

Tema 22. Política financiera y fiscal en materia de Aduanas. El Arancel de Aduanas. Importación y exportación: el Impuesto Compensatorio de Gravámenes Interiores. Régimen financiero de las Corporaciones provinciales y municipales.

Tema 23. Las infracciones tributarias: Contrabando y fraude fiscal. Hechos constitutivos de responsabilidad, su persecución y sanción. Alcance de las sanciones tributarias. La jurisdicción y los órganos en esta materia; procedimiento.

3.5. Parte duodécima: Derecho internacional.

Tema 1. Concepto, contenido, fundamento y caracteres del Derecho internacional público. Evolución histórica del Derecho internacional. La Escuela clásica española.

Tema 2. Las fuentes del Derecho internacional: Su enumeración. Los tratados. Conclusión, efectos y extinción. Los actos unilaterales internacionales.

Tema 3. La costumbre internacional. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia y la doctrina científica. La equidad. La legislación internacional.

Tema 4. Los sujetos del Derecho internacional. El Estado como sujeto de Derecho internacional: Concepto, elementos y clases de Estado. Uniones de Estado. Federación de Estados. Los protectorados y los Estados neutralizados. Los territorios dependientes y territorios internacionalizados. Otros sujetos de carácter no estatal. El individuo como sujeto internacional.

Tema 5. Nacimiento y extinción de Estados. El reconocimiento en Derecho internacional. Reconocimiento de Estados y de Gobiernos. Rebeldes, insurrectos y movimientos de liberación. La sucesión de Estados.

Tema 6. Los derechos fundamentales de los Estados. La independencia del Estado: La intervención. Doctrinas de Monroe, Drago y Porter.

Tema 7. Las competencias estatales. La competencia territorial del Estado: El territorio. Adquisición y delimitación del territorio del Estado: Las fronteras. Las relaciones de vecindad. Modificaciones de la competencia territorial: Cesiones en uso y arriendo. Bases militares. Derechos de paso.

Tema 8. Las competencias marítimas. Las aguas interiores. El mar territorial. Estrechos internacionales. Zona contigua. Plataforma continental. Zona económica exclusiva. Alta mar. Ríos, lagos y canales de interés internacional.

Tema 9. Las competencias aéreas. El espacio aéreo. Naturaleza jurídica. Convenios de París (1919) y Chicago (1944). Régimen de la navegación aérea. El espacio ultraterrestre. Régimen de los ingenios espaciales. Régimen de la Luna y los cuerpos celestes. Los territorios polares.

Tema 10. La competencia del Estado respecto de las personas. La atribución de la nacionalidad. La protección diplomática. El trato a los extranjeros. La protección internacional de los derechos humanos. El derecho de asilo. Refugiados. Protección de las minorías. Protección de la persona contra prácticas odiosas.

Tema 11. Los órganos estatales de las relaciones internacionales. Órganos centrales. Los agentes diplomáticos y los agentes consulares. Representantes especiales.

Tema 12. La responsabilidad internacional de los Estados. El acto ilícito internacional. Aplicaciones de la responsabilidad internacional. La reparación del daño.

Tema 13. Organizaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. Propósitos y principios. Composición. Órganos. La Asamblea general.

Tema 14. El Consejo de Seguridad. El Consejo Económico y Social. El Consejo de Administración y Fiduciaria. La Secretaría General. El Tribunal Internacional de Justicia. Los Organismos especializados.

Tema 15. Organizaciones regionales de cooperación política, económica y militar. El grupo de países «no alineados» y sus peculiaridades.

Tema 16. Los conflictos internacionales y los medios de solución pacífica. Medios diplomáticos. El arreglo político. El arbitraje. El arreglo judicial.

Tema 17. El Derecho internacional privado. Concepto. Fuentes. La norma de conflicto. El reenvío. Las nociones de calificación, reciprocidad, orden público y fraude de la Ley. Aplicación de la Ley extranjera. Alegación y prueba de la Ley extranjera.

Tema 18. Derecho civil internacional. Estado y capacidad personal. Ausencia. Bienes muebles e inmuebles. Derecho de obligaciones. Derecho de familia y sucesiones. El Derecho interregional.

Tema 19. Derecho mercantil internacional. Las Sociedades internacionales. La contratación internacional. Quiebras. Derecho marítimo y aeronáutico internacional. Delitos cometidos en aeronaves: La piratería aérea.

Tema 20. Derecho procesal internacional. Competencia judicial. El extranjero ante los Tribunales. Comunicación entre Tribunales de diferentes Estados. Eficacia extraterritorial de las sentencias extranjeras. El arbitraje. Privado.

2763

ORDEN 432/00046/1982, de 28 de enero, por la que se publica convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar.

1. A propuesta del Departamento de Personal y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial de la Armada» número 80), y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial de la Armada» número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican:

Cuerpo General: 43, más las de gracia.
Cuerpo de Infantería de Marina: 10, más las de gracia.
Cuerpo de Intendencia: 12, más las de gracia.

1.1. Además de las citadas, se convocan otras seis plazas, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos Especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece el Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden ministerial delegada número 320/1981, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/82), según el siguiente reparto:

Cuerpo General: Tres plazas.
Cuerpo de Infantería de Marina: Dos plazas.
Cuerpo de Intendencia: Una plaza.

1.2. Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos de las especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radiotelegrafía, Torpedos, Minas, Radar, Sonar, Mecánicos y Señaleros para cubrir las plazas en el Cuerpo General de Infantería de Marina para dicho Cuerpo y los Escribientes para el de Intendencia.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de mayo próximo, en el local que oportunamente se comunicará.

Condiciones para opositar

3. Las condiciones que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1. Ser ciudadano español varón.
- 3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial y de enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.
- 3.5. Ser soltero o viudo sin hijos, excepto los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.
- 3.6. Edades. No tener cumplidas antes del 31 de diciembre de 1982 las siguientes edades:
 - 3.6.1. Veintidós años con carácter general.
 - 3.6.2. Treinte años los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.
 - 3.6.3. Veintitrés años los hijos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.
- 3.7. Haber aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o haber conseguido el acceso a la Universidad, en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado 3 del artículo 36, con anterioridad a la prueba citada en el apartado 15.1 de esta convocatoria.
- 3.8. No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 34 y «Diario Oficial de la Armada» número 34).
- 3.9. Los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, tener informes favorables de sus Comandantes o Jefes de Dependencia.

Documentación

4. Los que creyendo reunir las condiciones indicadas anteriormente deseen ser admitidos a examen lo solicitarán del Ministerio de Defensa mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial.

5. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los documentos siguientes:

- 5.1. Tres fotografías, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.
- 5.2. Justificante de haber remitido por giro postal o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la Armada, en concepto de matrícula, la cantidad de 3.000 pesetas, o de 1.500 pesetas si es hijo de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

Cuando el abono de la matrícula se efectúe por medio de giro postal se hará constar en el texto lo siguiente: «Oposición a ingreso en la Escuela Naval Militar».

- 5.2.1. Están exentos del pago de matrícula:
 - 5.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor con títulos en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 5.2.
 - 5.2.2.2. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.
 - 5.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.
 - 5.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio en las Fuerzas Armadas.

5.3. Copia certificada o fotocopia compulsada, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede, debidamente legalizada.

6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos, sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicio o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

7. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se numerarán por orden de llegada, y cuando se observe

falta de datos serán requeridos a los interesados a fin de que sean aportados por los mismos en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se les notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado quedarán excluidos.

7.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimientos médicos y pruebas de psicotecnia y aptitud física.

7.2. La certificación correspondiente al apartado 3.7 de esta Orden deberá presentarse con anterioridad a la prueba del apartado 15.1.

8. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas deberán entregar en el Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- 8.1. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- 8.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 8.3. Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial.
- 8.4. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos, en su caso, excepto para Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.
- 8.5. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro oficial y de enseñanza por falta disciplinaria.
- 8.6. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.
- 8.7. Los hijos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, certificado acreditativo de que reúnen tal condición.

9. Para quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación se comprobase falsedad en los datos consignados en sus instancias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

Pruebas a realizar

10. Los admitidos a examen efectuarán las siguientes pruebas:

1. Reconocimiento psicofísico. (Eliminatorio: «Apto», «No apto».)
2. Aptitud física. (Eliminatoria: Con nota.)
3. Teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física. (Eliminatoria: Con nota.)
4. Psicotecnia. (Informativa. Complementaria. Conceptual.)
5. Práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física. (Eliminatoria: Con nota.)
6. Idiomas (inglés o francés). (Complementaria: Con nota.)
7. Entrevista personal. (Orientativa. Complementaria. Conceptual.)

10.1. Las pruebas 1 y 2 se realizarán por grupos, de acuerdo con el calendario que se establezca por el Tribunal. La 3 se efectuará simultáneamente por todos los opositores en el lugar que se designe. Los opositores que hayan superado la prueba 3 efectuarán las pruebas 4, 5 y 6 en el mismo lugar y la 7 en el que se designe.

11. Reconocimiento psicofísico.

11.1. Se efectuará en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen», de esta capital, calle Arturo Soria, 270, por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial de la Armada» número 290), a excepción del punto 7.3, que regirá lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1974 («Diario Oficial de la Armada» número 75).

11.2. Cada día se publicará en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, y en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen» el resultado del reconocimiento. Los declarados «No útiles» para todos los Cuerpos serán excluidos de las siguientes pruebas.

11.3. La Junta Facultativa de Médicos hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la calificación de los «No útiles», tanto si lo fueran para uno o más

Cuerpos. Estas actas no se expondrán en el tablón de anuncios del Tribunal, aunque tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de sus contenidos los interesados que manifiesten este deseo al Secretario del Tribunal.

11.4. En caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo o el resultado quede pendiente de algún análisis u observaciones prescritas por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «Util» en el reconocimiento, y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio práctico-escrito.

12. Prueba de aptitud física.

12.1. Se efectuará en las instalaciones deportivas de la Armada (Centro de Instrucción de Educación Física —CIEF—), calle Arturo Soria, 291, calificándose con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 299 y «Diario Oficial de la Armada» número 287), excepto la prueba de natación, que regirá la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 301 y «Diario Oficial de la Armada» número 290).

12.2. Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo se publicará en los tabloneros de anuncios indicados en el punto 11.2 de esta Orden el resultado, con expresión de la puntuación obtenida por cada opositor. Los «No aptos» quedarán excluidos de las siguientes pruebas.

13. Pruebas de psicotecnia.

13.1. Tendrán carácter informativo para la selección de los opositores. Consistirán en:

- Pruebas de aptitud mentales.
- Pruebas de personalidad.
- Pruebas complementarias.

14. Prueba de idiomas (inglés o francés), a elegir por el opositor.

14.1. Consistirá en un ejercicio escrito, compuesto de:

- Preguntas sobre temas gramaticales, de las cuales un 50 por 100 serán de tipo «respuesta rápida».
- Dos traducciones, una directa y otra inversa, de un párrafo de 100 palabras aproximadamente cada uno.

14.2. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

14.3. Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en castellano.

14.4. Para esta prueba no se permitirá uso de diccionario.

15. Pruebas de Ciencias Exactas y Física, por escrito, sobre:

- Análisis matemático y Geometría analítica.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.

15.1. Teórica. Consistirá en tres ejercicios, y cada uno de éstos de temas y cuestiones de las materias mencionadas, y tendrá carácter eliminatorio en su conjunto.

15.2. Práctica. Consistirá en tres ejercicios con problemas de cada una, respectivamente, de las materias mencionadas. Para estas pruebas se utilizarán las Tablas Náuticas de Graiño, reglamentarias en la Armada. Serán realizadas por los opositores que superen las pruebas teóricas.

No se permitirá el uso de máquinas calculadoras.

15.3. Cada prueba durará tres horas, prorrogables en una más a juicio del Tribunal.

15.4. Los ejercicios teóricos tendrán lugar en días alternos.

16. Entrevista personal.

16.1. Tendrá carácter orientativo para la selección de los opositores.

16.2. Será efectuada por el Presidente de todos los Tribunales con los componentes que se designen.

Calificaciones

17. Cada uno de los ejercicios de las pruebas señaladas en los puntos 15 y 16 se calificarán de 0 a 10, obteniéndose esta calificación como la media de las que obtengan los temas o cuestiones y los problemas de cada una de las materias. Las calificaciones de cada prueba serán la suma de las de los ejercicios.

17.1. Todos los ejercicios de que consta cada una de las pruebas citadas en el punto anterior serán anónimos y se realizarán en cuadernillos confeccionados al efecto, lo que,

para su identificación con el examinando, llevarán un sobre incorporado.

17.2. A cada opositor le será entregada, a la entrada en cada examen, la ficha correspondiente al mismo y llevará impreso el número de sorteo y su nombre y apellidos.

17.3. Esta ficha, después de fechada y firmada, será introducida por el opositor en el sobre incorporado al cuadernillo, cerrando éste por sí mismo.

17.4. Una vez concluido cada examen se adjudicará al azar un número a cada cuadernillo, estampando éste mediante número automático.

17.5. Para facilitar el proceso de calificación, cada cuadernillo llevará solapadas sus páginas en su margen derecho y con indicación en su cubierta de cada uno de los grupos que constituyen un problema, tema o cuestión. De esta forma, en cada una de las solapas se estampará la calificación parcial que merece el contenido de cada página, y una vez calificadas todas, se anotará en la cubierta las sumas parciales, la total y la media, siendo esta última la calificación del ejercicio.

17.6. Esta media obtenida será estampada en el sobre y en la ficha correspondiente, simultáneamente, por el citado numerador automático.

17.7. Una vez calificados todos los cuadernillos de un ejercicio se procederá a arrancar los sobres, ordenándolos de mayor a menor nota, con lo que se tendrá un resultado relativo de todos los que lo efectuaron.

17.8. A la vista de esta ordenación, el Tribunal juzgará cuál es el mínimo de calificación admisible en cada materia, considerándose «Aptos» en la materia los que hayan alcanzado ese mínimo y excluyéndose del total de sobres como «No aptos» los que su calificación sea inferior a él.

17.9. Finalizada la calificación de los ejercicios teóricos (punto 15.1), el Secretario, en presencia del Tribunal, procederá a abrir los sobres de los declarados «No aptos», extrayendo las fichas correspondientes. Seguidamente levantará relación nominal de los que han superado estos ejercicios, la cual será publicada en el tablón de anuncios.

17.10. Al finalizar la prueba práctica, y excluidos los «No aptos» de cada asignatura, el Secretario, en presencia del Tribunal, procederá a abrir el resto de los sobres, extrayendo las fichas y coleccionando éstas por el número de orden de cada opositor, citado en el punto 7.1 de esta Orden.

17.11. Las calificaciones obtenidas que figuran en las fichas, así como la obtenida en la prueba de aptitud física, serán anotadas en la ficha-resumen; en la que se computarán las mismas, afectadas de los coeficientes que a continuación se establecen, obteniéndose así la puntuación alcanzada por cada opositor:

Prueba de aptitud física: Coeficiente 1.

Prueba de idiomas: Coeficiente 1,5.

Prueba teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física: Coeficiente 2,5.

Prueba práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física: Coeficiente 2.

Adjudicación de plazas

18. Oportunamente se entregará a cada opositor un impreso, en el que deberá hacer constar el orden de preferencia de Cuerpos, que permitirá proceder a la adjudicación de plazas.

18.1. Los opositores no excluidos se relacionarán por orden de suma de puntuaciones obtenidas, con arreglo al cual, y de acuerdo con las preferencias de Cuerpos manifestadas, se adjudicarán las plazas convocadas y se ordenarán dentro de cada grupo.

18.2. Si al efectuar la clasificación y la selección final resultará que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas convocadas, el número de las plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

18.3. En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

1. Valoración conceptual de las pruebas psicológicas y entrevista personal.
2. El Cuerpo que han elegido.
3. Menos oportunidades de presentación.
4. Mayor edad.
5. Entre militares, la antigüedad.

Disposiciones adicionales

19. Falta de asistencia a los exámenes.

El opositor que no asista al lugar de examen el día y hora a que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada, a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

20. Comportamiento de los opositores.

20.1. Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán juzgados por el propio Tribunal, en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente elevará al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

20.2. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la Superioridad.

20.3. En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias de ingreso en la Armada.

21. Publicación de resultados.

21.1. Terminados los exámenes y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval proponiendo el nombramiento de aspirantes. Una vez aprobada dicha acta por la Superioridad, este resultado final en forma de listas, será expuesto en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada.

21.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Diario Oficial de la Armada» número 252), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

21.3. No obstante, levantará acta reservada, relacionando por orden de puntuaciones obtenidas a los que habiendo superado las pruebas no hayan conseguido plaza, en previsión de

que alguno de los propuestos no pudiese ocuparla por algún motivo que lo excluyera.

21.4. En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho a convocatorias sucesivas.

21.5. Los aprobados que reúnan las condiciones fijadas para esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Aspirantes del Cuerpo respectivo.

22. Presentación en la Escuela Naval Militar.

22.1. Los que obtengan plaza efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1982, a las once horas, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

22.2. Después de incorporarse a la Escuela Naval Militar deben cumplimentar las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les será notificado por la Dirección de la Escuela.

22.3. La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

22.4. Los opositores aprobados que por cualquier razón no lleguen a ocupar su plaza como Aspirantes en la Escuela Naval Militar pasarán a la situación militar que les corresponda.

22.5. Los que obtengan plaza y se incorporen a la Escuela Naval Militar serán dados de baja en la misma, caso de que contrajeran matrimonio.

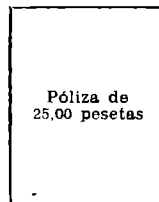
23. Los programas de Ciencias Exactas y Física para estas oposiciones serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial de la Armada» número 219); el de inglés, fijado por la Orden ministerial de 18 de abril de 1963, y el de francés, el publicado como anexo a la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 312, y «Diario Oficial de la Armada» número 2/1971).

Madrid, 28 de enero de 1982.—Por delegación, el Capitán Director de Enseñanza Naval, Miguel Riera Pons.

ANEXO I

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica por Orden ministerial delegada número/82 de de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de la Armada» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, acompañando a la presente tres fotografías tamaño carné y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en los puntos 9 de la convocatoria, declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias, tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En

a de de 19....

(Firma con nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA.

ANEXO I

(Reverso.)

Número de registro de entrada
Fecna

DATOS DEL INTERESADO

a) Apellidos ^{1.º}
 _{2.º}

b) Natural de

c) Nació el de de 19.....

d) Hijo de y de

e) Reside en calle número Teléfono

f) Soltero Casado Viudo

g) Condición:
 Civil Militar { Empleo
 Arma o Cuerpo
 Ejército

h) Profesión del padre:
 Civil Militar { Empleo
 Arma o Cuerpo
 Ejército

i) Inscrito en Marina en el Trozo de
 Pertenece a la Caja de Recluta de (1)

j) Estudios:
 Preuniversitario Curso de Orientación Universitaria { Cursándolo
 Acceso a la Universidad Aprobado
 Fecha en que lo aprobó

k) Presentado en la oposición de 19....., 19..... y 19.....

l) Derechos de examen:
 Personal del servicio activo de las Fuerzas Armadas
 Huérfano de militar
 Familia numerosa de 1.º , de 2.º , de Honor (2).

m) Plaza de Gracia por Orden ministerial número de de de 19.....
 (D. O. núm.)

n) Prueba de idiomas.—Elige: Inglés Francés

(1) Sólo para los que estén en edad de alistamiento.
 (2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carné y de su tarjeta de renovación.

ANEXO II

(Anverso)

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, D., con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....

El declarante,

ANEXO II

(Dorso)

CODIGO PENAL

Art. 302.—Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas, el funcionario que, abusando de su oficio, cometiera falsedad. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)
4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303.—El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978 número 20.)

Nota Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

MINISTERIO DE HACIENDA

2764

RESOLUCION de 27 de enero de 1982, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la base tercera de la Resolución de esta Subsecretaría de Hacienda de 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de esta Subsecretaría de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), con las rectificaciones siguientes:

Donde dice: «Rivera del Pinar, Pilar», debe decir: «Rivera del Pilar, Pilar».

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de esta Jurisdicción de 27 de diciembre de 1958, en el plazo de un mes, ante el titular de este Departamento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1982.—El Subsecretario, Arturo Romani Bescas.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2765

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1981, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 16 plazas de Subalternos, correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Universidad de Sevilla, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, regulando el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y cumplido el preceptivo trámite de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 16 plazas de Subalternos dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de Sevilla.

Dichas plazas se proveerán de la siguiente forma:

a) Cuatro plazas se reservan al personal a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que se cubrirán mediante oposición restringida.

b) Las doce plazas restantes se proveerán mediante oposición libre.

En el supuesto de que el número de vacantes, cuatro plazas para su provisión entre funcionarios contratados no resultara cubierto en todo o en parte, se declararan desiertas las plazas, y bajo ningún concepto incrementarían las destinadas al turno libre.

Geográficamente se distribuirán del siguiente modo:

a) Turno restringido de reserva de plazas:

Sevilla, tres.
Huelva, una.

b) Turno libre:

Sevilla, 12.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objetos de esta convocatoria, están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, están sometidas a régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado, o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio.—Escribir un dictado a mano, durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía, y resolución de un problema elemental, sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio, deberán realizar éste, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal, sobre materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno, y contenidas en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 3143/1971 de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 29 del mismo mes y año), modificado por Decreto 448/1978, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 17 de marzo).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las mencionadas pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

Turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o,